



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda
y UrbanismoPrograma Nacional
de Vivienda Rural

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME TECNICO N° 00000016-2025/VMVU/PNVR/UGT - aperaltaa

- A :** **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural
- ASUNTO :** Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con código de identificación N° **1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR**, en el marco del Programa Presupuestal 0111 – “Apoyo al Hábitat Rural” y en el marco de la Ley N° 31015 su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA :** a) INFORME N° 00000014-2025/VMVU/PNVR/UGT-yanaya
b) FORMATO N° 27
(HT N° 46195-2025)
- FECHA :** San Isidro, 18 de marzo de 2025

Me dirijo a usted, a fin de remitir el documento de la referencia, a través del cual se emite opinión a la Liquidación final de la intervención; “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, Convenio N.E. N° 1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR (en adelante, LA INTERVENCIÓN) en el marco del Programa Presupuestal 0111 – “Apoyo al Hábitat Rural” y en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N°216-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 16 de abril del 2024 se aprobó diez (10) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Pasco, Cusco, La Libertad y Apurímac; en los cuales se encuentra la intervención “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” (indicado en el ítem 02) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N°1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR, de fecha 24 de abril del 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folio 008955 al 008962)
- 1.2 Mediante **Carta N° D00323-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 10 de diciembre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta (30) días calendario de la INTERVENCIÓN “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”. (Folio 009181)
- 1.3 Mediante **Carta N° D00347-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 17 de diciembre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Diez (10) días calendario de la INTERVENCIÓN “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR -**



DEPARTAMENTO DE CUSCO”. (Folio 009311)

- 1.4 Mediante **Carta N° 008-2025/CONVENIO NE N° 1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR**, de fecha 19 de febrero del 2025, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 007892)
- 1.5 Con fecha 20 de febrero del 2025, el Supervisor, **Ing. HUBERT VALENCIA GÓNGORA**, mediante **INFORME N°010-2025/SUPERVISOR/HVG**, aprueba la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 007847 al 007868)
- 1.6 Con fecha 21 de febrero del 2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo Técnico, **Ing. VERY LORENA ALDAR LUNA ENRIQUEZ**, emite el **INFORME N°012-2025-MT-VLALE/OS 0877-2025**, dando su conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 007809 al 007818)
- 1.7 Con fecha 21 de febrero del 2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo Financiero, **CPC. VANESSA ANABEL JIMENEZ VILLEGAS**, emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 006-2025-VAJV-MF** dando Conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN. (Folio 007799 al 007904)
- 1.8 Con **INFORME N° 00000014-2025/VMVU/PNVR/UGT – yanaya** de fecha 18 de marzo 2025, del Especialista en liquidación de proyectos, **CPC. YOVER ANAYA SANDOVAL**, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación Final de la intervención.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31953 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 276-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2024”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
 - 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
 - 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS

Visto el INFORME N° 00000014-2025/VMVU/PNVR/UGT-yanaya del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente:

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 105 días calendario
- Fecha de inicio : 29/07/2024
- Fecha de término programado : 10/11/2024
- Ampliación de Plazo N° 01 : 30 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 02 : 10 días calendario
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 145 días calendario
- Fecha Término de obra : 20/12/2024
- Fecha de suscripción del Formato N°22 : 25/12/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 24
- N° Módulos Habitacionales - Reducción de Meta Física : 00
- N° Módulos Habitacionales construidas : 24

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra : S/ 1 068 326.24
- Monto desembolsado PNVR : S/ 995 090.63
- Aporte de usuarios : S/ 73 235.61
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 0.00*
- Presupuesto total obra modificado : S/ 0.00
- Monto financiado modificado : S/ 0.00



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

● Aporte beneficiario modificado	: S/	0.00
● Monto total ejecutado	: S/	893 243.74
● Devolución saldo de obra	: S/	101 846.89*
● Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	101 846.89(*+*)
● Monto total liquidado	: S/	966 479.35
● Ejecución financiera (%) PNVR	:	89.77%

3.3 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación final.

3.4 Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del presente informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

3.5 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que LA INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N°1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2 La liquidación de LA INTERVENCIÓN cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.

4.3 Señalar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.

4.4 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.

4.5 Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores”, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ¹	: S/	1 068 326.24
- El monto total liquidado	: S/	966 479.35
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	101 846.89
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	:	24
- Módulos Habitacionales con reducción de meta física	:	00
- Inicio de obra	:	29/07/2024

¹ Resolución Directoral N° 216-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nacional de Vivienda Rural

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Término de obra : 20/12/2024
- Fecha de suscripción (Formato N.º 22) : 25/12/2024

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:
PERALTA APARICIO Anibal FAU
20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/03/18 12:36:40-0500



ARQ. ANIBAL PERALTA APARICIO
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural





INFORME N° 0000014-2025/VMVU/PNVR/UGT – yanaya

- A** : **ING. KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO** : Liquidación Final de la INTERVENCIÓN “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con código de identificación N°**1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR**, en el marco del Programa Presupuestal 0111 – “Apoyo al Hábitat Rural” y en el marco de la Ley N° 31015 su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA** : a) CARTA N°009-2025/SUPERVISOR/HVG
b) CARTA N° 008-2025/CONVENIO NE N° 1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR
(HT N° 46195-2025)
c) INFORME DE LIQUIDACION N° 006-2025-VAJV-MF
d) INFORME N°012-2025-MT-VLAVE/ OS 0877-2025
- FECHA** : San Isidro, 18 de marzo 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación final de la intervención: “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, Convenio NE N° 1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR (en adelante, LA INTERVENCIÓN), en el marco del Programa Presupuestal 0111 – “Apoyo al Hábitat Rural” y en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N°216-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 16 de abril del 2024 se aprobó diez (10) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Pasco, Cusco, La Libertad y Apurímac; en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” (indicado en el ítem 02) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N°1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR de fecha 24 de abril del 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director



Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

- 1.2. Mediante **Carta N° D00323-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 10 de diciembre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta (30) días calendario de la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.
- 1.3. Mediante **Carta N° D00347-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 17 de diciembre del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Diez (10) días calendario de la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.
- 1.4. Mediante **Carta N° 008-2025/CONVENIO NE N° 1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR**, de fecha 19 de febrero del 2025, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.5. Con fecha 20 de febrero del 2025, el Supervisor, **Ing. HUBERT VALENCIA GÓNGORA**, mediante **INFORME N°010-2025/SUPERVISOR/HVG**, aprueba la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.6. Con fecha 21 de febrero del 2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo Técnico, **Ing. VERY LORENA ALDAR LUNA ENRIQUEZ**, emite el **INFORME N°012-2025-MT-VLALE/OS 0877-2025**, dando su conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.7. Con fecha 21 de febrero del 2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo Financiero, **CPC. VANESSA ANABEL JIMENEZ VILLEGAS**, emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 006-2025-VAJV-MF** dando Conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- 2.2. Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".

- 2.5. Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9. Resolución Directoral N° 276-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2024”.
- 2.10. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por las Resoluciones Directorales N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR y Resolución Directoral N° 147-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13. Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS

- 3.1. De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2. Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:
Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. *Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.*

f. *Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”*

3.3. La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores.

3.4. Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

- 3.5. Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

- 3.6. Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:*

- *Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.*
- *Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.*
- *Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).*
- *Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).*
- *Valorización de obra final (Formato N° 15).*
- *Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).*
- *Manifiesto de gastos (Formato N° 16).*
- *Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).*
- *Estado de cuenta bancaria.*
- *Comprobante de cancelación de cuenta bancaria.*
- *Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT)²*
- *Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).*
- *Cuaderno de incidencias original.*
- *Planos de replanteo de corresponder.*
- *Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.*
- *Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.*
- *Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.*
- *Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)*
- *Acta de término de obra.*
- *Acta de rendición de cuenta Final.*

² Documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

b) El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7. ASPECTOS TÉCNICOS

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 105 días calendario
• Fecha de inicio	: 29/07/2024
• Fecha de término programado	: 10/11/2024
• Ampliación de Plazo N° 01	: 30 días calendario
• Ampliación de Plazo N° 02	: 10 días calendario
• Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: 145 días calendario
• Fecha Término de obra	: 20/12/2024
• Fecha de suscripción del Formato N°22	: 25/12/2024
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	: 24
• N° Módulos Habitacionales - Reducción de Meta Física	: 00
• N° Módulos Habitacionales construidas	: 24

3.8. ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra	: S/ 1 068 326.24
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 995 090.63
• Aporte de usuarios	: S/ 73 235.61
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 0.00*
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 0.00
• Monto financiado modificado	: S/ 0.00
• Aporte beneficiario modificado	: S/ 0.00
• Monto total ejecutado	: S/ 893 243.74
• Devolución saldo de obra	: S/ 101 846.89*
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 101 846.89(+*+)
• Monto total liquidado	: S/ 966 479.35
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 89.77%



- 3.9. Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación final.
- 3.10. Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.11. Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En virtud a lo expuesto, se informa que LA INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N°1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2. En la presente LA INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de LA INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3. La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4. Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5. Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6. Por lo tanto, el suscrito ha validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores”, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ³	: S/	1 068 326.24
- El monto total liquidado	: S/	966 479.35
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	101 846.89

³ Resolución Directoral N° 216-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 24
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 00
- Inicio de obra : 29/07/2024
- Término de obra : 20/12/2024
- Fecha de suscripción (Formato N.º 22) : 25/12/2024

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ANAYA
SANDOVAL Yover FAU 20504743307
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/03/18 09:33:53-0500

C.P.C. YOVER ANAYA SANDOVAL
Especialista en Liquidación de Proyectos
Programa Nacional de Vivienda Rural -MVCS

FORMATO N° 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	PROGRAMADO	1,068,326.24	995,090.63	73,235.61	24
2	LIQUIDADO	966,479.35	893,243.74	73,235.61	24

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N°1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR								DEPARTAMENTO : CUSCO					
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERÉS	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO	DEMANDA JUDICIAL (**)	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE COMDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	ESPINAR	OCORURO	LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS	995,090.63	893,243.74	73,235.61	0.00	101,846.89	966,479.35	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES", DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Y RD N° 114-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACIÓN N°006-2025-VAUV-MF presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO N°00000016-2025/VMVU/PNVR/UGT- aperlaltaa, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, / /

FIRMA DIGITAL

VIVIENDA
 Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 18.03.2025 14:47:37 -05:00

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 008 -- 2025/CONVENIO NE N° 1082-0808-2023-217-CUS /VMVU/PNVR presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA: 21/02/2025

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ANAYA SANDOVAL Yover FAU 20504743307 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 2025/03/18 09:36:24-0500

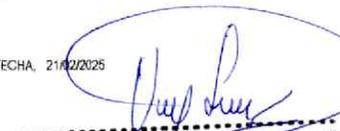

 CPC. VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS
 Mar. 04 - 4873

Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces)
 CPC. VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS
 DNI 4736056
 O/S N° 08921-2025

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el INFORME N°010-2025/SUPERVISOR/HVG del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA: 21/02/2025


 LUNA ENRIQUEZ VERY LORENA ALDAR
 INGENIERA CIVIL
 CIP. 247152

MONITOR TÉCNICO
 ING. VERY LORENA ALDAR LUNA ENRIQUEZ
 DNI: 70012895
 O/S N°0877-2025


 CONVENIO N° 1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR
 Ing. Hubert Valencia Góngora
 DNI: 41405880
 SUPERVISOR

SUPERVISOR
 ING. HUBERT VALENCIA GÓNGORA
 DNI 41405880
 CLS N°231-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por PERALTA APARICIO Anibal FAU 20504743307 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 2025/03/18 12:41:53-0500

REPRESENTANTE PNVR

007791

- 1.3. Mediante **Carta N° D00347-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 17 de Diciembre del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por diez días (10) calendario.
- 1.4. Con fecha 19/02/2025, el **Residente de Obra, Ing. MARCO ANTONIO MAROCHO GAMARRA**, mediante **INFORME N° 007-2025-MAMG**, solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N°1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.5. Con fecha 20/02/2025, el **Supervisor, Ing. HUBERT VALENCIA GÓNGORA**, mediante **INFORME N°010-2025/SUPERVISOR/HVG**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N.E. N°1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.6. Con fecha 21/02/2025, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), **Ing. VERY LORENA ALDAR LUNA ENRIQUEZ**, emite el **INFORME N°012-2025-MT- VLALE/OS 0877-2025**, dando su conformidad a la Liquidación Final del Convenio N.E. N°1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 19/02/2025, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del Convenio N.E. N° 1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante, **CARTA N° 008 – 2025/CONVENIO NE N° 1082-0808-2023-217- CUS/VMVU/PNVR.**

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N.° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en


CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
Mat. 04 4873

- mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
 - 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores" , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
 - 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 - 2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
 - 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
 - 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la Intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la intervención

Obra	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
Convenio	Convenio N.E. N°1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	24
Número Ejecutado de Viviendas	24
Residente	ING.MARCO ANTONIO MAROCHO GAMARRA
Supervisor	ING. HUBERT VALENCIA GÓNGORA
Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)	105 días calendarios
Fecha de inicio	29/07/2024
Fecha de término programado	10/11/2024
Ampliación de Plazo N° 01	30 días calendario CARTA N° D00323-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2
Ampliación de Plazo N° 02	10 días calendario CARTA N° D00347-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2
Plazo de ejecución +Ampliaciones de Plazo	145 días calendarios
Fecha de termino programado mas Ampliaciones de plazo	20/12/2024
Fecha de Término F-22	25/12/2024

Presupuesto Total Aprobado	S/. 1,068,326.24
Monto financiado por PNVR	S/. 995,090.63
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/. 73,235.61
Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.	00
Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física	S/. 00.00
Presupuesto Total-Modificado	S/. 00.00
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 00.00
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 00.00
Monto total ejecutado	S/ 893,243.74
Monto total liquidado	S/ 966,479.35
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 101,846.89
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 101,846.89
Ejecución financiera en porcentaje	89.77%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, noviembre y diciembre del 2024 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero CPC. CYNTHIA VELASCO COSTAS.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
 - La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.


 CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
 Mat. 04 - 4273

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N°012-2025-MT- VLAL/OS 0877-2025, de Monitor Técnico.

La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT) ¹
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2024.

D. Cumplimiento de requisitos

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).

¹ Documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de Liquidación

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Final de la Intervención cuenta con la aprobación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/. 966,479.35 (Novecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve y 35/100 soles)** y por saldo de obra, asciende a un total de **S/. 101,846.89 (Ciento Un Mil Ochocientos Cuarenta y Seis y 89/100 Soles)**.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



CPC. Vanessa Anabel Jiménez Villegas
Mat. 04 - 4873

CPC. VANESSA ANABEL JIMÉNEZ VILLEGAS
O/S N°00921-2025

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA SUSCRIPCIÓN FORMATO 22	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 216-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 16.04.2024.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR	29/07/2024	25/12/2024	En el marco de la Ley N° 31015", aprobado con Resolución Ministerial N° 347-2022- VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA, para la intervención de Mejoramiento de Vivienda Rural en las regiones de Apurímac, Cusco, La Libertad y Pasco como parte del Programa Presupuestal 0111 - "Apoyo al Hábitat Rural".

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES	
1	1082-0808-2023-217-CUS/VMVU/PNVR	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO ACCOCCATA - DISTRITO DE CONDOROMA - CENTROS POBLADOS LABRAPUGIO, PATIQUILLA Y OTROS - DISTRITO DE OCORURO - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO”	CUSCO	NP 0382256	BANCO DE LA NACIÓN	00-226-072705	S/ 101,846.89	SOLES	12/02/2025	SALDOS DE OBRA	
							S/ 101,846.89				